

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.360 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia
de la Puente;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1360-01-801121 - Línea Aérea Nacional - LAN CHILE - Autoriza contratación créditos externos que indica - Memorándum N° 986 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Fiscal da cuenta que la Línea Aérea Nacional de Chile ha solicitado se le autorice, de conformidad al artículo 15 de la Ley de Cambios Internacionales, la contratación de un crédito externo que suscribirá con un consorcio de bancos extranjeros encabezados por el Orion Bank Limited, hasta por la suma de US\$ 31.000.000, para la adquisición de material de vuelo y repuestos, en atención a que su producto será desembolsado directamente en el extranjero por los bancos prestamistas a los proveedores.

Sin embargo, señala el señor Errázuriz, en la copia del Oficio Ordinario N° 1/1693 del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción al señor Presidente de Lan-Chile, aparece que la autorización para contratar nuevos créditos externos concedida a esa entidad por dicho Ministerio es sólo de US\$ 17.000.000, por lo que la autorización de este Banco Central debería limitarse a ese monto.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile concordó con lo expresado por el señor Errázuriz y acordó autorizar al amparo del artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, los créditos a Línea Aérea Nacional que se especifican a continuación, en las siguientes condiciones financieras:

0.

Monto máximo: US\$ 17.000.000.-

Dicho monto se dividirá en dos préstamos de la siguiente forma:

PRESTAMO A):

Monto: US\$ 3.600.000.-, en forma de un crédito rotatorio otorgado íntegramente por el Orion Bank Limited.

Intereses: LIBOR más 3/4% a 3 o 6 meses a elección del deudor, entendiéndose que si éste nada dice al comienzo de cada período, éste será de 6 meses.

Intereses Penales: El máximo permitido por el Acuerdo N° 1248-02-781214 del Comité Ejecutivo del Banco Central.

Comisión de Compromiso: 1/4% por año sobre los saldos no desembolsados, comenzando 30 días después de la firma del contrato, durante los primeros 18 meses; 3/8% por año hasta los 36 meses contados desde dicha fecha y 1/2% hasta el quinto aniversario de la fecha aludida. Esta comisión se pagará por trimestres vencidos, debiendo el primer pago efectuarse a los tres meses de la firma del contrato.

Comisión de Administración: 0,5% pagadera dentro de los 30 días contados desde la firma del contrato de préstamo.

Reembolso: En su totalidad en el quinto aniversario de la fecha en que se firme el contrato de préstamo. Durante su vigencia, y atendida su naturaleza de crédito rotatorio, el deudor podrá girar, prepagar y volver a girar con cargo a las disponibilidades de este crédito.

PRESTAMO B)

Monto: Hasta por US\$ 13.400.000.-

Intereses: LIBOR más 3/4% durante los cinco primeros años contados desde la fecha de desembolso;
LIBOR más 7/8% desde el quinto aniversario hasta la fecha de su pago total.
Los períodos de intereses serán de 3 o 6 meses a elección del deudor, entendiéndose que si éste nada dice al comienzo de cada período, éste será de 6 meses.

0.

- Intereses Penales: El máximo permitido por el Acuerdo N° 1248-02-781214 del Comité Ejecutivo del Banco Central.
- Comisión de Compromiso: 3/8% por año sobre los saldos no desembolsados a contar del nonagésimo día (90) de la firma del contrato y hasta por 12 meses desde esa fecha y en ningún caso después del 30 de noviembre de 1981. Esta comisión de compromiso se pagará por trimestres vencidos, debiendo el primer pago efectuarse a los tres meses de la firma del contrato.
- Comisión de Administración: 0,5% pagadera dentro de los 30 días contados desde la firma del contrato de préstamo.
- Reembolso: 9 cuotas semestrales, iguales y sucesivas a partir del cuarto aniversario contado desde la fecha en que se firme el contrato de préstamo, correspondiendo pagar la última de esas cuotas al octavo aniversario de dicha fecha.

Los gastos legales y de impresión relativos a los préstamos más arriba descritos, que formarán parte de un solo contrato, no podrán exceder de US\$ 25.000.-

Ambos préstamos serán cancelados con recursos propios de LAN-CHILE.

Con cargo a los recursos provenientes de estos créditos, LAN-CHILE deberá cancelar el préstamo de enlace por US\$ 5.000.000.- que le otorgara el Arlabank, de conformidad al Acuerdo N° 1339-17-800716 de este Comité Ejecutivo.

Para que esta autorización produzca efecto, será necesario que previo a la suscripción del contrato de crédito por los dos préstamos antes aludidos, la Fiscalía del Banco Central apruebe dicho contrato, y que LAN-CHILE obtenga la correspondiente autorización del señor Ministro de Hacienda para contraer esas obligaciones.

1360-02-801121 - Renegociación de la deuda externa con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas - Memorandum N° 196 del Fiscal, Coordinador General de la Renegociación de la Deuda Externa.

Recordó el señor Errázuriz que desde un tiempo a esta parte se ha estado renegociando con el Banque Commerciale pour l'Europe du Nord, este último como representante de todos los acreedores soviéticos, la situación de pago de la deuda chilena hacia dichos acreedores, habiéndose producido



recientemente un acuerdo respecto de las deudas que se renegocian y los términos en que éstas serán pagadas.

En atención a lo anterior, agregó, se hace necesario que el Comité Ejecutivo tome el acuerdo respectivo autorizando a personeros de este Banco para que suscriban el convenio correspondiente en representación del Banco y de la República de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a los señores Sergio de la Cuadra Fabres, Vicepresidente del Banco Central de Chile y Hernán Felipe Errázuriz Correa, Fiscal del Banco Central de Chile y Coordinador General de la Renegociación de la Deuda Externa, para que actuando conjunta o separadamente representen al Banco Central de Chile, institución autónoma de derecho público, quien actuará por sí y en su calidad de Agente Fiscal del Gobierno de Chile para los efectos de la renegociación y pago de la Deuda Pública Externa, en la renegociación de las deudas con el Banco para el Comercio Exterior de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de las otras organizaciones soviéticas acreedoras, todas las entidades antes nombradas, representadas por el Banque Commerciale pour l'Europe du Nord.

1360-03-801121 - Fisco de la República de Chile - Acceso al mercado de divisas y remesa al exterior para responder a obligaciones de contrato de crédito que indica - Memorándum N° 197 de Fiscalía.

Expresó el señor Hernán Felipe Errázuriz que por el Decreto Supremo de Hacienda Reservado N° 893 del 20 de noviembre de 1980, se autorizó al Fisco de la República para contraer, entre otras deudas, obligaciones en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas extranjeras hasta por el equivalente a Fr.Fr. 112.098.000 (ciento doce millones noventa y ocho mil Francos Franceses).

Las condiciones financieras que se aprobaron para el endeudamiento antes mencionado fueron las siguientes:

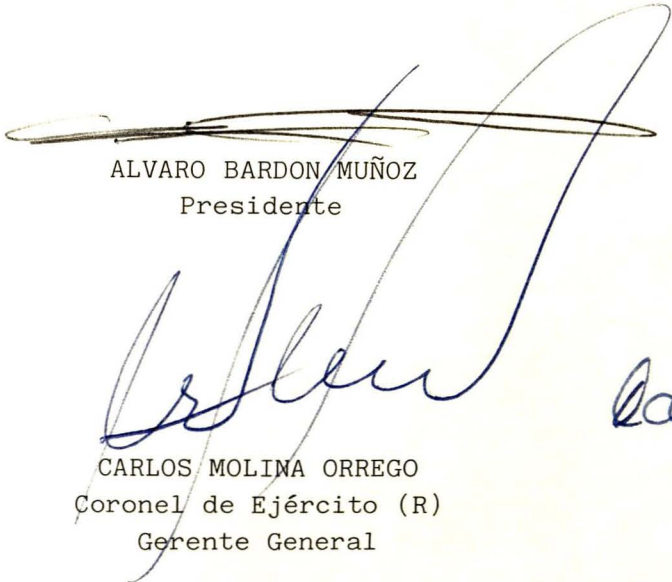
<u>Plazo</u>	6 años, con 9 cuotas de amortización semestrales iguales y consecutivas.
<u>Período de gracia</u>	2 años
<u>Tasa de Interés Máxima</u>	LIBOR + 3/4% durante los primeros dos años; LIBOR + 5/8% durante los últimos cuatro años
<u>Comisión de Agente</u>	US\$ 3.000 anuales
<u>Comisión de Compromiso</u>	0,50 anual
<u>Comisión de Dirección</u>	0,75% por una sola vez.

0.

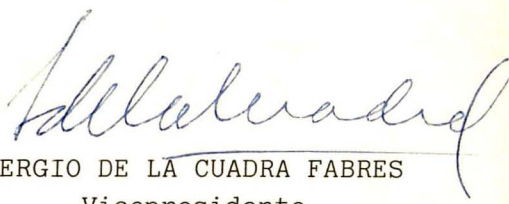
Con cargo a la autorización antes mencionada, y en esas condiciones, se ha negociado un crédito por US\$ 25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) con un sindicato de bancos extranjeros cuyo Agente es la "Société Generale", cuyo contrato será firmado próximamente.

De conformidad a las condiciones negociadas en ese contrato y como una condición previa al giro de los fondos contratados, se hace necesario que este Banco Central autorice el acceso al mercado de divisas para que el deudor pueda adquirir y remesar libremente los dólares que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones de acuerdo con los términos del mismo.

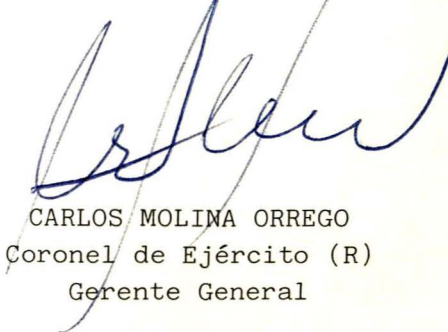
El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la autorización concedida por el Decreto Supremo de Hacienda Reservado N° 893, de 20 de noviembre de 1980, para que el Fisco de la República de Chile contraiga, entre otras deudas, obligaciones en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas extranjeras hasta por el equivalente a Fr.Fr. 112.098.000 (ciento doce millones noventa y ocho mil Francos Franceses), con cargo a la cual se ha convenido un contrato de crédito por US\$ 25.500.000 con un sindicato de bancos extranjeros cuyo Agente es la "Société Generale", en las condiciones financieras autorizadas, y acordó otorgar acceso al mercado de divisas para que la República pueda adquirir y remesar libremente los dólares que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones de acuerdo con los términos del referido contrato.




ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General